



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

SUBGERENCIA DE  
TITULACIÓN DE LA  
PROPIEDAD AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 011 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco,

02 FEB 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

**VISTO:** El expediente administrativo, consignado con registro Nº 7600-2021, seguido por RONALD FLOREZ DELGADO, solicita **CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL** del predio signado con U.C Nº 150176, ubicado en el sector de Chaquimayo Pampa, del distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento de Cusco; y el Informe Legal Nº 07 - 2024 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante solicitud de fecha 19 de octubre de 2021, el administrado RONALD FLOREZ DELGADO, solicita **CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL** del predio signado con U.C Nº 150176, ubicado en el sector de Chaquimayo Pampa, del distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento de Cusco; para tal efecto adjunta los siguientes documentos: 1) Solicitud, 2) Copia simple de DNI, 3) Copia simple de testimonio de anticipo de legitima, 4) copia informativa de plano catastral de la U.C 150176, 5) Recibo de caja Nº 004022;

Que, de la revisión de los documentos adjuntos se advirtió mediante Informe Técnico Nº 05-2022 GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-VHRF, se realiza observaciones a su petición y se le solicita que presente copia literal de la partida electrónica en la cual se encuentre inscrito el predio con U.C. Nº 150176, a favor de los que otorgan el anticipo de legitima; así como plano de Sub División o Desmembración en el que se indique la Fracción a Independizar (anticipo de legitima) y la Fracción Remanente, asimismo, solo con la presentación de estos documentos, el solicitantes debe adecuar su solicitud al procedimiento administrativo de Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificados de información catastral para la modificación física de predios inscritos en zona catastrada y cumpliendo con todos los requisitos, tal como lo establece la Resolución Ministerial Nº 0085-2020-MINAGRI, situación que, fue notificado al administrado, por lo que se solicitó al administrado a fin de que realice la subsanación de las observaciones formuladas otorgándoles el plazo de 10 días hábiles para tal fin;

Que, de acuerdo al artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en fecha 22 de enero de 2019, la declaración de abandono es una de las formas que ponen fin al procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, dicha resolución deberá de ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos.

Que, mediante Carta Nº 014-2022-GR-CUSCO/GERAGRI-SGTPA, notificado en fecha 31 de enero de 2022, la Subgerencia de Titulación de Predios Agrarios, requirió al administrado la subsanación de observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, a fin de que subsane las observaciones formuladas bajo apercibimiento de declararse en abandono el Procedimiento Administrativo y/o desestimarse su solicitud por incumplimiento del





GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

SUBGERENCIA DE  
TITULACIÓN DE LA  
PROPIEDAD AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mismo, esto de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 2488-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-GSBP, informa que el expediente administrativo con registro N° 7600-2021 fue observado y a la fecha de la emisión del presente informe no han sido subsanadas;

Que, mediante informe Legal N° 07- 2024- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV, de fecha 23 de enero de 2024, por el que opina que debe declararse el abandono del expediente administrativo sobre CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL, mediante expediente con registro N° 7600-2021, toda vez que en fecha 31 de enero de 2022, se le notifica con la Carta N° 014-2022-CUSCO/GERAGRI-SGTPA-SG, observación a su petitorio otorgándole el plazo de diez días hábiles a fin de subsanar la misma, bajo apercibimiento de declararse el abandono y/o desestimarse su solicitud, no habiendo recibido respuesta alguna hasta la fecha, habiéndose producido la paralización del procedimiento por un plazo de treinta (30) días; por lo que, concluye y recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por RONALD FLOREZ DELGADO, de acuerdo al artículo 202<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el abandono del procedimiento administrativo signado con registro N° 7600-2021, seguido por RONALD FLOREZ DELGADO, solicita **CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL** del predio signado con U.C N° 150176, ubicado en el sector de Chaquimayo Pampa, del distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento de Cusco, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente, pudiendo ser desarchivado únicamente para fines informativos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, las acciones de notificación, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución con arreglo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Mgt. Ina. Pety Sanabria Villalva  
GERENTE REGIONAL

C.c.:  
Archivo  
HSV/MQCh/kdv.

<sup>1</sup>En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".